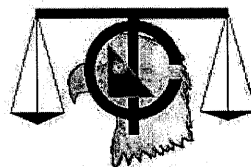




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día 09 de Enero de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas en el marco del art. 32 de la Ley Provincial 50, y contando con el quórum previsto en el art. 27 de dicha norma, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente N° 19124-SG/05 del registro de la Gobernación de la Provincia, caratulado: "S/CANCELACION DE FACTURAS A FAVOR DE TEVEFE COMERCIALIZACION S.A. POR LA SUMA DE PESOS \$ 25.300"; que ha sido evaluado en el trámite de Control Previo según lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 01/01, modificada por su similar N° 89/02, mereciendo observaciones del Auditor Fiscal por Actas de Constatación T.C.P. - Adm. Central N° 354/06 y 501/06, mantenidas por Disposición S.C. N° 94/06.-----

Comenzando con el tratamiento de las actuaciones toma la palabra el Sr. Vocal de Auditoría, señalando que a fs. 51 obra la Nota Letra: T.C.P. - Adm. Central N° 523/06, por la cual la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO remite las presentes actuaciones a consideración del Plenario de Miembros, en el marco de lo establecido por el Punto 4 inc. F) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01.-----

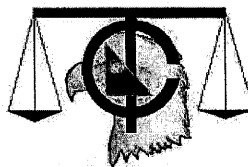
Continúa indicando que mediante el Acta de Constatación T.C.P. - Adm. Central N° 354/06, obrante a fs. 30, el Auditor Fiscal interviniente observa: "1. A los efectos del análisis y control de las presentes, se debe adjuntar el Convenio al que hace referencia la Factura obrante a fs. 12, el cual debe estar firmado por las partes y ratificado por el Sr. Gobernador."-----

Dicho reparo fue respondido a través de la Nota Inf. N° 310/06 del Director de LU 87 TV CANAL 11 Sr. Claudio A. SARDI, indicando que la denominación "CONVENIO/ACUERDO CANALES ABIERTOS" que figura impreso en la factura presentada por la empresa, refiere a un código de facturación y no a un Contrato firmado con la misma (fs. 32); originando el Acta de Constatación T.C.P. - Adm. Central N° 501/06, glosada a fs. 35, formulando las siguientes observaciones: "1.- Dado que al momento de la Contratación, se encontraba vigente la Ley Provincial N° 655, la cual tiene vigencia a partir del 21 de Enero de 2005, debió haberse cumplido con lo estipulado por el Artículo 2° de la norma, dejando constancia en las actuaciones, que la Secretaría de Medios verificó tal situación. 2.- Se deberá tener en cuenta que para el tipo de contrataciones, como el presente caso, es decir, de frecuencia mensual y reiterada a lo largo del ejercicio económico, se debe contar con los convenios correspondientes a los que se llega por los procesos establecidos en la Ley Territorial N° 6 y Decretos 1505, 1122, 1289, etc., Ley 495 y Res. Cont. Gral. N° 06/02."-----

Posteriormente, el cuentadante presenta su descargo mediante el Informe Letra: S.M. e I.P. N° 91/06, obrante a fs. 38, el que es analizado por el Auditor Fiscal a través de la Nota



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Letra: T.C.P. - Adm. Central N° 373/06 (fs. 39), conjuntamente con los descargos presentados en el marco de los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 6873-SG/06, 24-SG/06, 5258-SG/06, 4392-SG/06, 2824-SG/06, 1837-SG/06, 1694-SG/06 y 3329-SG/06 (Informes N° 88/06, 87/06, 89/06, 94/06, 95/06, 93/06, 92/06 y 90/06), ante las observaciones efectuadas a través de las Actas de Constatación T.C.P. - Adm. Central N° 499/06, 494/06, 498/06, 462/06, 461/06, 496/06, 495/06 y 497/06, similares a las efectuadas en las presentes actuaciones. Destaca el Auditor Fiscal que, ante la situación planteada, la Secretaría de Medios e Información Pública adjunta un Modelo de Contrato con la firma TEVEFE Comercialización S.A. elaborado en el año 2004, indicando que la misma se ha negado sistemáticamente a suscribirlo, cumpliendo pese a ello con las relaciones contractuales derivadas de dicho servicio, haciendo alusión a que se encuentra en trámite la regularización de la contratación, instancia que no se ha cumplimentado; en función de lo cual considera procedente mantener los reparos.-----

Analizadas las actuaciones por parte del Secretario Contable, emite la Disposición S.C. N° 94/06, glosada a fs. 40/42, manteniendo los reparos formulados a través de las Actas de Constatación T.C.P. - Adm. Central N° 499/06, 494/06, 498/06, 462/06, 461/06, 496/06, 495/06, 497/06, 354/06 y 501/06, indicando a la Administración que en forma urgente propicie las actuaciones para solucionar la contingencia planteada.-----

Notificado el citado acto administrativo, se emite la Orden de Pago N° 30820 glosada a fs. 47, remitiendo las actuaciones el Contador General a la Secretaría de Medios e Información Pública a los efectos de arbitrar los medios necesarios para dar solución inmediata a la problemática contractual, solicitando modifique el encuadre legal de la Resolución Sec. Hac. N° 1194/06, y aclarando que lo observado en el Punto 1) del Acta de Constatación T.C.P. - Adm. Central N° 501/06 no es aplicable, ya que la Ley Provincial 655 en su art. 2 prohíbe disponer publicaciones condicionadas a un régimen de tarifas, y en el caso la contratación está dirigida a la programación del Canal TELEFE. (conf. Informe N° 2966/06, fs. 48).-----

Efectuada la modificación a través de la Resolución Sec. Hac. N° 3015/06 (fs. 50), se remiten nuevamente las actuaciones a este organismo de control, siendo analizadas por la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO a través de la Nota Letra: T.C.P. - Adm. Central N° 523/06; indicando que vuelven las actuaciones sin haberse dado cumplimiento a lo dispuesto por el Secretario Contable, razón por la cual considera que se insiste en el comportamiento observado.-----

Por su parte, el Secretario Contable, mediante la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 1464/06, eleva el Expediente en carácter de apelación a la Disposición S.C. N° 94/06, entendiendo que debe requerirse la firma del convenio, a los efectos de garantizar las obligaciones mutuas (fs. 52).-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Seguidamente, indica el Sr. Vocal de Auditoría que, atento el estado de las actuaciones, considera procedente darle tratamiento en los términos del Punto 4 inc. F) del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 01/01; por lo que en esta instancia corresponde analizar las observaciones sostenidas por dicho acto administrativo efectuadas a través de las Actas de Constatación T.C.P. - Adm. Central Nº 354/06 y 501/06, y los argumentos invocados por el cuentadante.-----

A tal efecto, rememora el Sr. Vocal, que en el Punto 1) del Acta de Constatación T.C.P. - Adm. Central Nº 501/06 se observó el incumplimiento de lo dispuesto en el art. 2 de la Ley Provincial 655, señalando el Contador General de la Provincia que dicha norma no es aplicable, por cuanto prohíbe disponer publicaciones condicionadas a un régimen de tarifas, y en el caso la contratación está dirigida a la programación del Canal TELEFE. Expresa que en este punto le asiste razón al cuentadante, toda vez que dicha norma establecía la prohibición para todas las dependencias del Estado de *"...disponer publicaciones de ninguna índole, condicionadas a un régimen de tarifas, en diarios, revistas, periódicos y órganos de difusión que utilicen personal comprendido en la Ley nacional 12.908 que no haya cumplido previamente las disposiciones de dicha ley; la Ley de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas y toda legislación social que ampara los derechos del periodista profesional..."*, en tanto que en el caso se trata de la cesión de derechos de exhibición de programas que se emiten por un canal televisivo. En función de lo cual, entiende procedente el levantamiento del reparo.-----

Continúa indicando el Sr. Vocal de Auditoría que mediante el Acta de Constatación T.C.P. - Adm. Central Nº 354/06, se observó la necesidad de adjuntar al Expediente el Convenio al que hace referencia la Factura obrante a fs. 12; en tanto que en el Punto 2) del Acta de Constatación T.C.P. - Adm. Central Nº 501/06, se observó que para el tipo de contrataciones como la presente, es decir, de frecuencia mensual y reiterada a lo largo del ejercicio económico, debe contarse con los convenios correspondientes, celebrados en el marco de lo establecido por la Ley Territorial Nº 6, Ley Provincial 495, Decretos 1505, 1122, 1289, y Res. Cont. Gral. Nº 06/02; indicando el art. 2º de la Disposición S. C. Nº 94/06 la necesidad de arbitrar, en forma urgente, los medios tendientes a la regularización de la situación planteada. -----

Al respecto, advierte el Sr. Vocal que no se aportan en esta instancia elementos de convicción suficientes que permitan conmovir los reparos formulados por el Auditor Fiscal a través del Acta de Constatación T.C.P. - Adm. Central Nº 354/06 y el Punto 2) de su similar Nº 501/06, o justificar los incumplimientos constatados. En efecto, en relación a este reparo el Contador General requiere a la Secretaría de Medios e Información Pública arbitre los medios necesarios para dar solución inmediata a la problemática contractual (Informe Nº 2966/06, fs. 48), no surgiendo de las constancias obrantes en las presentes



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



actuaciones que la situación se haya regularizado. Por tanto, considera procedente mantener tales reparos, haciendo saber a la Secretaría General de Gobierno que, en forma inmediata, deberán arbitrarse los medios tendientes a la regularización de la contratación observada a través de las Actas de Constatación T.C.P. - Adm. Central N° 499/06, 494/06, 498/06, 462/06, 461/06, 496/06, 495/06, 497/06, 354/06 y 501/06 y Disposición S.C. N° 94/06, debiendo informar a este organismo de control las medidas adoptadas en consecuencia, en un plazo de diez (10) días.-----

En función de todo lo expuesto, impulsa su voto en el sentido de levantar el reparo formulado en el Punto 1) del Acta de Constatación T.C.P. - Adm. Central N° 501/06, y ratificar los reparos efectuados a través del Acta de Constatación T.C.P. - Adm. Central N° 354/06 y el Punto 2) del Acta de Constatación T.C.P. - Adm. Central N° 501/06, mantenidos por la Disposición S.C. N° 94/06; haciendo saber a la Secretaría General de Gobierno que, en forma inmediata, deberán arbitrarse los medios tendientes a la regularización de la contratación observada a través de las Actas de Constatación T.C.P. - Adm. Central N° 499/06, 494/06, 498/06, 462/06, 461/06, 496/06, 495/06, 497/06, 354/06 y 501/06 y Disposición S.C. N° 94/06, debiendo informar a este organismo de control las medidas adoptadas en consecuencia, en un plazo de diez (10) días; notificando del pronunciamiento que se dicte a la Secretaría General de Gobierno con remisión del Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 19124-SG/05 a los efectos previstos por el Punto 4 inc. G) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01, al Secretario Contable y Auditores Fiscales actuantes en la delegación de este organismo de control en la Administración Central.-----

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Presidente, manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal de Auditoría, inclinando su voto en el mismo sentido.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas por el art. 32 de la Ley Provincial 50 y la Resolución Plenaria N° 01/01, modificada por su similar N° 89/02, **RESUELVE**:-----

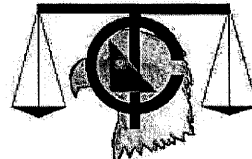
ARTICULO 1°.- Levantar el reparo formulado en el Punto 1) del Acta de Constatación T.C.P. - Adm. Central N° 501/06, mantenido por la Disposición S.C. N° 94/06.-----

ARTICULO 2°.- Ratificar los reparos efectuados a través del Acta de Constatación T.C.P. - Adm. Central N° 354/06 y el Punto 2) del Acta de Constatación T.C.P. - Adm. Central N° 501/06, mantenidos por la Disposición S.C. N° 94/06.-----

ARTICULO 3°.- Hacer saber a la Secretaría General de Gobierno que, en forma inmediata, deberán arbitrarse los medios tendientes a la regularización de la contratación observada a través de las Actas de Constatación T.C.P. - Adm. Central



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

N° 499/06, 494/06, 498/06, 462/06, 461/06, 496/06, 495/06, 497/06, 354/06 y 501/06 y Disposición S.C. N° 94/06, debiendo informar a este organismo de control las medidas adoptadas en consecuencia, en un plazo de diez (10) días.-----

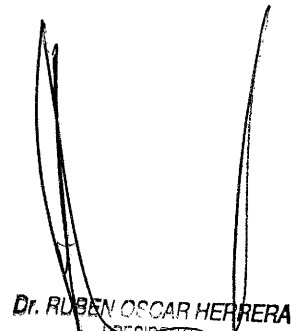
ARTICULO 4°.- Notificar, con copia certificada del presente, a la Secretaría General de Gobierno con remisión del Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 19124-SG/05 a los efectos previstos por el Punto 4 inc. G) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01, al Secretario Contable y Auditores Fiscales actuantes en la delegación de este organismo de control en la Administración Central.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: Dr. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ.-----

ACUERDO PLENARIO N° 1247.-


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


Dr. RUBÉN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia